

Acuerdo de 14 de mayo de 2018, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se **regula el acceso a los programas de doctorado de la Universidad de Zaragoza de los egresados de titulaciones universitarias oficiales españolas anteriores a las reguladas en el RD 1393/2007.**

En relación al acceso a los programas de doctorado de los egresados de titulaciones universitarias oficiales españolas anteriores a las reguladas en el *Real Decreto 1393/2007*, el consejo de gobierno de la Universidad de Zaragoza aprobó el 11 de septiembre de 2014 las condiciones de acceso al doctorado de licenciados, arquitectos, ingenieros, diplomados, arquitectos técnicos e ingenieros técnicos. Dicho acuerdo exige la superación en estudios universitarios oficiales de un mínimo de 300 ECTS, de los cuales, al menos, 60 habrán de ser de nivel de máster.

Posteriormente, la publicación del *Real Decreto 967/2014 de 21 de noviembre, por el que establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de educación superior, y el procedimiento para determinar la correspondencia a los niveles del marco español de cualificaciones para la educación superior de los títulos oficiales de arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Arquitecto técnico, Ingeniero técnico y Diplomado*, ha generado consultas de titulados de la Universidad de Zaragoza y del resto de universidades.

A raíz de las consultas sobre acceso al doctorado por parte de estudiantes en posesión de un título que ha obtenido la correspondencia al nivel 2 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES), el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte ha indicado lo siguiente: Los titulados que hayan obtenido la correspondencia al nivel 2 (grado) del MECES, de conformidad con el procedimiento previsto en el Real Decreto 967/2014 cumplen, si además están en posesión de un título de máster o han superado al menos 60 créditos ECTS de nivel de máster, con el requisito de acceso al doctorado.

A la vista de lo anterior, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, establece lo siguiente:

- 1.- Podrán acceder a un programa de doctorado de la Universidad de Zaragoza aquellos estudiantes que estén en posesión de una titulación universitaria oficial española de ciclo largo (licenciados, arquitectos e ingenieros) obtenida conforme a ordenaciones universitarias anteriores al Real Decreto 1393/2007.
2. Quienes estén en posesión de una titulación universitaria oficial española de ciclo corto (diplomados, arquitectos técnicos e ingenieros técnicos) obtenida conforme a ordenaciones universitarias anteriores al Real Decreto 1393/2007, podrán acceder a un programa de doctorado cuando su titulación haya obtenido la correspondencia al nivel 2 del MECES y siempre que al menos 60 ECTS sean de nivel de máster universitario.

Todo lo anterior sin perjuicio de que las comisiones académicas de los programas de doctorado puedan asignar a estos titulados los complementos de formación específicos que consideren adecuados, de conformidad con lo previsto en el artículo 7 del Real Decreto 99/2011.

- 3.- Queda derogado el acuerdo de consejo de gobierno de la universidad de Zaragoza de 11 de septiembre de 2014.